



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de julio de 2013
No. 7

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD PARA LA RECEPCION DE DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO.

AVISOS JUDICIALES: 2898, 3004, 3005, 3074, 3075, 3076, 3080, 3082, 3083, 3084, 501-BI, 3085, 835-AI, 839-AI, 3069, 3072, 3073 y 838-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 841-AI, 836-AI, 3077, 500-BI, 3078, 3081, 836-AI, 837-AI, 502-BI, 3070, 3071, 3079, 502-BI, 3085-BIS, 499-BI y 840-AI.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO "MONTE COMUNAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

FE DE ERRATAS

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", NO. 86 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013, SECCION SEGUNDA, LINEAMIENTOS DE INTEGRACION Y OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR. (IME).

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MEJORA QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



TESCO
TECNOLOGICO
DE ESTUDIOS
SUPERIORES
DE COACALCO

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Antecedentes

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México, con fundamento en su Reglamento Interno y con base en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento y Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria para cada una de las dependencias, y

Considerando:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria para las dependencias, organismos públicos descentralizados del Estado de México. Promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
- Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México.
- Demás disposiciones aplicables

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Objetivo

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, para la simplificación de trámites y servicios.

Glosario

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

Comité Interno del TESCO: Organismo constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Comité Especial: Organismo constituido a través de un acuerdo del ejecutivo, para coordinar los trabajos interinstitucionales de dos o más dependencias estatales en materia regulatoria de trámites y servicios.

Convenio de Coordinación: Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Dependencias: Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México;

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular del TESCo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;

Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Reglamento: Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico;

Servicio: Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno Mejora Regulatoria del TESCo, Integración y funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCo como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

CUARTO.- El Comité Interno del TESCO estará integrado por:

- I. El Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (quien fungirá como Presidente del Comité Interno).
- II. Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva (coordinador del comité).
- III. Los Directores de Área y Subdirectores, subdirectores.
- IV. Titular del Organismo de Control Interno.
- V. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia.
- VI. El Titular de la Unidad Jurídica (quien fungirá como Secretario de actas).
- VII. Los invitados que acuerde el titular del TESCO, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VIII. Asesor Técnico en su caso.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno del TESCO podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y IV y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones III, V, VI y VII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno del TESCO, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las direcciones de área que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

SEXTO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los directores y subdirectores y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Directores y Subdirectores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Enlace de Mejora Regulatoria tendrá voto de calidad.

El Secretario de Actas de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno y especial.

Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria

SEPTIMO.-El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal.
- II. Coordinar la instalación formal del Comité interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la comisión estatal para los efectos legales correspondientes.
- IV. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Coordinar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno, a través del Secretario de actas, mediante la utilización de actas de acuerdo.
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta; y
- X. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

Funciones del Comité

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCo tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento.
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión.
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- IX. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los lineamientos y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

CAPITULO TERCERO

De las Etapas del Proceso de instalación y funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria

NOVENO.- Los presentes lineamientos fueron elaborados en base a los que emitió y envió la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para el funcionamiento y operación de los Comités Internos y Especiales de las dependencias, a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

DECIMO.- La Dirección General de la Comisión Estatal, será la encargada de brindar la asesoría técnica que requiera el enlace interno de la dependencia en materia de Mejora Regulatoria.

DECIMO PRIMERO.- El Enlace Interno recibió, revisó y difundió los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; del mismo modo citó formalmente a sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

DECIMO SEGUNDO.- En la primera sesión del Comité Interno del TESCo, se acordó la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno; lo que con oportunidad se hará saber a la Comisión Estatal.

DECIMO TERCERO.- Los presentes lineamientos se harán llegar a la Comisión Estatal para su revisión y proceso de publicación, **cuidando en todo momento establecer criterios claros de las etapas para su instalación y funcionamiento.**

TRANSITORIOS

1. Con la primera reunión de trabajo del comité se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.
2. No será necesario iniciar los trabajos dentro del comité constituido de la Secretaría de Educación, por haberse instalado formalmente entiendo y forma.
3. Los Presentes Lineamientos, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Coacalco de Berriozábal, México, a 30 de mayo de 2013.- Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.- Rúbricas.

LIC. ENEDINO LEOPOLDO TELLEZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO.
(RUBRICA).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 217 Y 218 FRACCION III, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD PARA LA RECEPCION DE DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 201 del Código Adjetivo Administrativo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias que se presenten entre las autoridades estatales y municipales y sus organismos auxiliares y los particulares.

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, como lo señala el artículo 218 fracción III del invocado Código, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este órgano jurisdiccional.

Que con motivo de la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados mediante Decreto el seis de junio de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor el cuatro de octubre de dos mil once; de las reformas a los artículos de la Carta Magna, en materia de derechos humanos, publicadas en Decreto el diez de junio de dos mil once, en el medio oficial de referencia, que entró en vigor al día siguiente, modificando la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1º; el segundo párrafo del artículo 3º; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1º y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, por el que se expide la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales y que en su artículo 21 establece el plazo para la presentación de las demandas de amparo en forma impresa, de donde se desprende que podrá hacerse el día en que éste concluya fuera del horario de las labores de los Tribunales ante la Oficialía de Partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento, a efecto de estar acorde con lo previsto en estas disposiciones, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD PARA LA RECEPCION DE DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO.

PRIMERO.- De conformidad al tercer párrafo del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos y el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ambos, del Estado de México, el horario de labores se ha establecido de las 9:00 a las 18:00 horas los días hábiles lo cual no permite presentar promociones fuera de dicho horario, por lo que atendiendo al plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Amparo vigente a partir del dos de abril del año en curso que establece que las partes tienen las veinticuatro horas del último día del vencimiento correspondiente para presentar su demanda de amparo y a las consideraciones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertidas en la jurisprudencia 2a./J. 108/2009, publicada en la página 154, Tomo XXX, Agosto de 2009, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **"DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. ES OPORTUNA SU PRESENTACION EN LA PRIMERA HORA HABIL DEL DIA SIGUIENTE AL DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, CUANDO CON MOTIVO DE UN HORARIO DE LABORES FIJADO EN ACUERDOS ADMINISTRATIVOS O LEYES SECUNDARIAS SE RESTRINGIERON LAS VEINTICUATRO HORAS."**, que se estiman aplicables al juicio contencioso administrativo, a fin de velar por el derecho a la tutela jurisdiccional previsto por el artículo **17 de la Constitución Federal**, se establece como plazo para la presentación de la demanda de amparo directo, la primera hora hábil del día siguiente al de su vencimiento.

SEGUNDO.- Se establece como oportuna la presentación de la demanda de amparo directo ante las Secciones de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la primera hora hábil del día siguiente al de su vencimiento, la que debe concebirse como los primeros sesenta minutos del inicio de labores de las Oficialías de Partes de las Secciones de la Sala Superior de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el Organismo de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, el día primero de julio del año dos mil trece.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARIN
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 502/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por RAFAEL SNOWBALL CRUZ en su calidad de endosatario en procuración de GABRIEL ZAMBRANO HERNANDEZ en contra de GUSTAVO ENRIQUE CUELLAR RODRIGUEZ y GUSTAVO CUELLAR VAZQUEZ, se han señalado las trece horas del día seis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio respecto del bien inmueble ubicado en: lote Quince (15), manzana Seis (6) del ejido denominado Santa María Chiconautla del Municipio de Acolman, Estado de México; convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo dar cumplimiento el promovente a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Para su publicación en el periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado así como en la tabla de avisos del Juzgado al cual pertenezca el lugar de ubicación del inmueble materia del remate, tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los once días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a once de junio del dos mil trece y en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil trece.-Segunda Secretaria Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2898.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 986/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por AZUCENA MARTINEZ ARELLANO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle prolongación de Constitución sin número, actualmente número 141, Colonia León Guzmán en Tenango del Valle, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Benjamín Morales Pérez, actualmente con Malena Morales Martínez, al sur: 25.00 metros con Santos Téllez Velázquez, al oriente: 5.00 metros con calle prolongación de Constitución, al poniente: 5.00 metros con Florentino González Castillo, actualmente con "Colegio Villa Heroica", propietaria EUSTOLIA GONZALEZ GONZALEZ, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 125.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3004.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 984/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ

ARELLANO, sobre el bien inmueble ubicado en calle privada o cerrada de Benito Juárez Sur, número 103, Colonia Cruz Verde, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.90 metros colinda con calle Benito Juárez Sur; al sur: 9.90 metros colinda con la señora María Magdalena Cejudo Navarro; al oriente: 5.90 metros colinda con Javier Nery Cejudo; al poniente: 5.90 metros colinda con María Félix Sánchez Cejudo. Con una superficie aproximada de 58.41 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3005.-4 y 9 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

EXP. NO. 957/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MENDEZ HUERTA MIGUEL ANGEL y RAMIREZ ESQUIVEL ELIZABETH, expediente 957/2009. La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por acuerdo de fecha tres de junio del dos mil trece, señaló las diez horas del día quince de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado casa dúplex número 16, vivienda "A", calle Gardenias, Fraccionamiento "Izcalli-Ixtapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, audiencia que se llevara a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur, 6° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Conste.-La C. Secretaria de Acuerdos, La Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3074.-9 julio y 5 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
POR MINISTERIO DE LEY.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/233595 en contra de JORGE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ y OTRA número de expediente 769/2011, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil trece.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada para audiencia en proveído de treinta de mayo del año en curso, y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en vivienda de interés social marcada con el número Uno, construida sobre el lote Dos, manzana 153, Sector Cuarenta y Siete del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes" en el Municipio de Tecámac, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora, teniéndose por conforme a la demandada con el mismo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 07 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Berenice Alejandra Ogazón Juárez.-Rúbrica.

3075.-9 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra

de RUIZ SOTO RAFAEL y JOSEFINA SOTO VALDEZ, con número de expediente 1494/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto dos proveídos de fecha México, Distrito Federal, a cuatro de junio del dos mil trece... y veinte de marzo del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las once horas del día quince de agosto del dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en "Lote Privativo número 10, y la casa en el edificada, del conjunto en condominio número Siete Romano, de la manzana única, del conjunto denominado Condoplazas Chiluca, marcado con el número Trece, de la Avenida Residencial Chiluca, conocido comercialmente como Sección Villas del Fraccionamiento Residencial Chiluca, ubicado en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México", debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad a efecto de dar publicidad al remate. Queda bajo la responsabilidad del concursante, la exhibición del certificado de gravámenes debidamente actualizado a más tardar el día de la audiencia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.-Doy fe.------

Para su publicación en el por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 04 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3076.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marado con el número 706/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARIA HERRERA PAYEN en contra de MARIA GUADALUPE MENDOZA RIVERO, se señalaron las diez horas del día veinte de agosto de dos mil trece, convocando postores para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente juicio consistente en un bien inmueble ubicado el lote 8, manzana XVII, ubicado en lote de terreno resultante de la relotificación del Fraccionamiento Xinantécatl, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con lote 7; al sur: 25.00 metros colinda con calle; al oriente: 10.00 metros con calle Ajusco, y al poniente: 10.00 metros con lote 1, siendo postura legal el precio base, es decir la cantidad de \$1'248,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera valuado por el perito tercero en discordia, por lo que,

convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintuno de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3080.-9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 446/2013, promovido por BEATRIZ QUINTANA ALVAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Tlaquilpa" ubicado en calle San Aarón sin número en la comunidad de Guadalupe Relinas, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual adquirió de LIZBETH ARIADNA VALENCIA DANIEL teniendo la posesión desde el año dos mil nueve, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros y linda con Mario Meléndez Moreno; al sur: 25.00 metros y linda con calle San Aarón; al oriente: 20.00 metros y linda con María Elena Martínez Oliva; al poniente: 20.00 metros y linda con Ramsés Ricardo Castro Montes. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a siete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3082.-9 y 29 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OMAR MENDEZ GARCIA expediente número 154/2011; el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL dictó un auto que a la letra dice México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil trece. Agréguese al cuaderno principal el expedientillo formado se acuerda el escrito que contiene presentado por la parte actora como sigue: Se tiene por hechas las manifestaciones que expresa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la Avenida Paseo Las Haciendas Sur número Seis lote veintiséis, de la manzana Siete, también identificada catastralmente como Vivienda "B", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER MENDOZA MALDONADO.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y ente la última y la fecha de remate igual término y en el periódico "Diario Imagen", para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, Distrito Federal, a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3083.-9 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 678/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ALVARADO LEON MARTIN Y ANGELICA OFELIA DOMINGUEZ MARTINEZ. EXPEDIENTE NUMERO 678/2003, LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CASA NUMERO 35, CONDOMINIO NUMERO 8, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL FRACCIONAMIENTO 9, LOTE 12, CALLE ALUMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CLAUSTROS VI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS, ... ; SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$353,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO MAYOR DE LOS AVALUOS RENDIDOS EN AUTOS ... ; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.-DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN: LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "MILENIO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RUBRICA.

3084.-9 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
EDICTO**

C. ESMERALDA REYES PONCE.

En el expediente número 139/2013, TIMOTEA LEONIDES ACEVEDO ANRRUBIO, promueve Juicio Ordinario Civil Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra de ESMERALDA REYES PONCE, demandándole A.- La declaración Judicial de Terminación de Contrato de Arrendamiento celebrado el día dieciocho de agosto del dos mil doce, respecto del local comercial (accesoria) ubicada en la calle Aldama número Uno, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México. B.- La desocupación y entrega física a favor de TIMOTEA LEONIDAS ACEVEDO ANRRUBIO, del local comercial mencionado. C.- El pago de las rentas vencidas y no pagadas por la demandada así como las que se causen desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega del local comercial de referencia, cuya renta mensual se pacto por la cantidad de \$3,500 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). D.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha dos de abril del dos mil trece, ordenándose por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, emplazar a la demandada ESMERALDA REYES PONCE, por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día dos de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Reyes García.-Rúbrica.

501-B1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-391/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANTONIA RUIZ TORRIJOS, en contra de ANGEL CASTILLO MENDOZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintisiete de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor ANGEL CASTILLO MENDOZA, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá

comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Solicitud de divorcio incausado, respecto de ANGEL CASTILLO MENDOZA: PROYECTO DE CONVENIO: 1.- No se hace ninguna propuesta respecto de la guarda y custodia de nuestros hijos, así como del domicilio donde vivirán, toda vez que los tres hijos de ambas partes, quienes llevan por nombre ANGEL CASTILLO RUIZ, DAVID CASTILLO RUIZ y MARCO ANTONIO CASTILLO RUIZ, son mayores de edad y gozan de capacidad natural para valerse por sí mismos; 2.- No se hace ninguna propuesta en cuanto al régimen de visita y convivencia de nuestros tres hijos, toda vez que son mayores de edad y gozan de capacidad natural para valerse por sí mismos. 3.- Respecto a la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, se manifiesta que del año de 1983 al 1987 ambas partes habitamos el domicilio que esta establecido como bien conocido en la localidad de Esdocá, Acambay, Estado de México...; 4.- Por lo que hace a la cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo...; 5.- Respecto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio...; y 6.- Toda vez que no nos casamos bajo el régimen de separación de bienes, no se conviene cláusula respecto a la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio... Se dejan a disposición de ANGEL CASTILLO MENDOZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3085.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1536/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO SALAS GUTIERREZ, expediente número 1536/2008. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado que se identifica como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 309 DE LA CALLE DE RETORNO LOS GIRASOLES Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA X (DIEZ), DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA" PRIMERA SECCION,

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$2'150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F. a 20 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

835-A1.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 423/2013, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE LUIS ARZATE GONZALEZ en su carácter de apoderado de la señora OLIVIA GONZALEZ CAMPOS, respecto de una fracción de terreno de calidad semi urbano, sin nombre, ubicado en la Colonia Rancho La Concepción, en el poblado de Progreso Industrial en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con una superficie de 1,210.00 (mil doscientos diez) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 31.20 metros con propiedad de Melquiades Moreno, al sur: en 38.50 metros con propiedad del señor Ricardo Gil González, al oriente: en 34.10 metros con propiedad de Ricardo Gil González, al poniente: en 34.80 metros con camino privado (actualmente Primera cerrada Benito Juárez).

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

839-A1.-9 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

GLORIA JUAREZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 603/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de Santa María, pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.30 metros con Melquiades Sánchez, al sur: 12.70 metros con calle Emiliano Zapata, al oriente: 19.35 metros con Gerardo Ramos, al poniente: 21.00 metros con callejón del paso, con superficie total aproximada de 251.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de

que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (28) veintiocho de mayo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

839-A1.-9 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ABEL BADILO VARGAS, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el expediente número 652/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en lote ochenta y ocho, manzana cuatro en Ampliación Francisco Villa, Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 87, al sur: 20.00 metros colinda con andador ahora Primera cerrada de Revolución, al oriente: 10.00 metros colinda con lote baldío, al poniente: 10.00 metros colinda con Alejandro Ramírez Torres. Con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del veintisiete de junio del dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico "Diario Amanecer de México" o "El Rapsoda", de circulación diaria en esta entidad dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas. Dado en el local de este Juzgado, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

839-A1.-9 y 29 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CANO TIERRA NEGRA y ROSA MARIA YOLANDA MARTINEZ HERNANDEZ, promueven ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 630/2013 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble identificado como "Tepalcachichilpa", localizado en la calle Del Prado, número 42, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 16.30 metros con Leonardo Valdez Sánchez, al sur: en 16.10 metros con José Cantera C., al oriente: en 10.00 metros con calle pública (Del Prado), al poniente: en 10.10 metros con los hermanos Vázquez Hernández. Con una superficie total de 162.81 metros (ciento sesenta y dos metros punto ochenta y un centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de junio de dos mil trece, firmando el Licenciado Ricardo Novia Mejía, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3069.-9 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1326/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por CELIA DE LA LUZ GONZALEZ, respecto

de un predio ubicado en La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.75 metros con Martín Mendoza, al sur: 91.40 metros con Demetrio Mendoza, actualmente con calle sin nombre, al oriente: 53.40 metros con Cruz Mendoza, actualmente calle sin nombre, al poniente: 58.30 metros con Aurelio Mendoza actualmente con Celia de la Luz González, con una superficie de 4,055.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintisiete de junio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de junio de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3072.-9 y 12 julio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra actos de RAMIREZ VARGAS RAYMUNDO LEONARDO, en el expediente 933/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha catorce de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en la vivienda de interés social, unidad "U", marcada No. Oficial 36, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Osorno", ubicado en el lote 03, manzana 20 del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$352,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día quince de agosto del año dos mil trece.

Los que deberán ser publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en el periódico "Diario Imagen", en el "Boletín Judicial", en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado y estrados del Juez competente del Municipio de Tecámac y sitios de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 27 de junio del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3073.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1449/2012, relativo al Juicio Admitido Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por VICTOR MANUEL SAMPIERI LOPEZ DE MONICA RUBI PEREZ, el Juez del conocimiento dictó los

siguientes: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, trece de junio del año dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, se tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y en atención a ellas y al contenido del exhorto que antecede del que se advierte que no fue posible localizar a la cónyuge MONICA RUBI PEREZ, en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, como lo pide el ocurso, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas del día treinta de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, a que se refiere el artículo 2.374 segundo párrafo del Código en cita, citándose al promovente en su domicilio procesal autorizado en autos, y a MONICA RUBI PEREZ se le citará para dicha audiencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá de fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que el señor VICTOR MANUEL SAMPIERI LOPEZ ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial mediante el procedimiento especial de divorcio incausado y que se encuentra a su disposición en esta Secretaría copia de traslado de la solicitud y propuesta de convenio presentada, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la ubicación donde radica este Tribunal, a fin de escuchar notificaciones personales, apercibida que de no señalarlo las mismas se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- La disolución del vínculo matrimonial, manifestando expresamente y bajo protesta de decir verdad que es mi voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio con mi todavía esposa la señora MONICA RUBI PEREZ. HECHOS.- 1.- Como se acredita el día 27 del mes de marzo del año 2004, contraí matrimonio civil con mi esposa la señora MONICA RUBI PEREZ, bajo el régimen de bienes separados. 2.- Manifiesto que durante el matrimonio no procreamos hijos. 3.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes, no obstante que el matrimonio se celebró bajo el régimen de bienes separados. 4.- Manifiesto a su Señoría que el último domicilio conyugal fue el ubicado en domicilio conocido, Avenida Adolfo López Mateos y calle camino a San Lázaro Fraccionamiento Cofradía IV, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MONICA RUBI PEREZ, mediante edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse mediante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Toda vez que por auto de fecha trece de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar a hacer saber de la tramitación del presente Procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día veintiuno de junio del año dos mil trece, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.- Rúbrica.

838-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

1.- Exp. 039/038/2013, LA C. PIEDAD DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado de los propios del Ayuntamiento, ubicado en calle del Nopal, sin número, Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 152.20 metros colinda con Gerónimo Vargas cruz; al sur: en 262.69 metros colinda con Julio Cruz Rojas; al oriente: en siete líneas: la primera: en 93.41 metros colinda con Margarito Díaz Sánchez (actualmente Enrique Díaz Benítez); la segunda: en 38.09 metros colinda con calle del Nopal; la tercera: en 52.86 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la cuarta: en 38.81 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la quinta: en 57.89 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la sexta: en 47.17 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); la séptima: en 136.51 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); al poniente: en dos líneas: la primera: linda con ejido Atotonilco, Hidalgo con 88.86 metros; la segunda: linda con ejido Atotonilco, Hidalgo con 130.34 metros. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de junio del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

841-A1.-9 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,981 de fecha 18 de abril del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOS LOVERA Y RUIZ**, a solicitud de las señoras **MA. DEL SOCORRO HERRERA SAN MARTIN** (también conocida como **MARIA DEL SOCORRO HERRERA SAN MARTIN**), **VIRGINIA MARIA DEL SOCORRO Y MARISO** ambas de apellidos **LOVERA HERRERA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **MARCOS LOVERA Y RUIZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **VIRGINIA MARIA DEL SOCORRO Y MARISO** ambas de apellidos **LOVERA HERRERA**.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

836-A1.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL (1)**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 19,969, volumen 549 de fecha 06 de junio del año 2013, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del autor de la sucesión señor **ELEAZAR MARROQUIN LOPEZ**, y los señores **ROSA GUADALUPE AVIÑA POZOS, ELEAZAR, CARLOS ANDRES y ROSA IRENE** todos de apellidos **MARROQUIN AVIÑA**, en su calidad de **CONYUGE DEL DE CUJUS y DESCENDIENTES EN LINEA DIRECTA EN PRIMER GRADO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 2 de julio del 2013.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

3077.-9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 26' 2013

Que por escritura número **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA**, volumen **OCHOCIENTOS**, de fecha **VEINTIUNO** de **JUNIO** del año **DOS MIL TRECE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MIRANDA MURILLO**, en la que los señores **MARIA DEL CONSUELO QUIJANO SERRANO, JUAN CARLOS, ELIZABETH NOHEMI y LINDA XOCHITL** de apellidos **MIRANDA QUIJANO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

500-B1.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 21297 DEL VOLUMEN 538 DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2013, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **FELICITAS ESTRADA CAMACHO, MARCO ANTONIO MENDOZA ESTRADA, LAURA ELENA MENDOZA ESTRADA, MARTHA ELBA MENDOZA ESTRADA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE **APODERADA LEGAL DE SU HERMANA LA SEÑORA MAYRA IVETT MENDOZA ESTRADA Y FRANCISCO JAVIER MENDOZA ESTRADA**, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO MENDOZA GUTIERREZ**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **ANTONIO MENDOZA GUTIERREZ**, QUIEN FALLECIO EL DIA 08 DE ENERO DEL AÑO 2009, EN CALLE SIERRA DE IXTLAN 1628, COL. LAZARO CARDENAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADO POR SOCIEDAD CONYUGAL CON LA SRA. **FELICITAS ESTRADA CAMACHO**, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3078.-9 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 17,481, pasada ante la fe del suscrito notario, consta la radicación intestamentaria a bienes de la finada Señora Ana María Pimentel Pichardo, que otorgaron el Señor Uriel Galicia Hernández en su carácter de cónyuge supérstite y Myrna Emireth, Uriel Fernando y Alain Oliver, de apellidos Galicia Pimentel, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-
RUBRICA.

3081.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **42,541** del volumen **870** del protocolo ordinario que está a mi cargo, de fecha 21 de marzo de 2013, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de **EL SEÑOR CELSO JUAREZ FLORES**, y como consecuencia de ello, la iniciación de la

Tramitación Notarial, a solicitud de LOS SEÑORES MARIA ANA DE JESUS TRUJANO MARTINEZ, MA. GUADALUPE JUAREZ TRUJANO, MARISSA JUAREZ TRUJANO, MA. EUGENIA JUAREZ TRUJANO y MIGUEL ANGEL JUAREZ HORTIALES, la primera en su carácter como cónyuge supérstite y los restantes como hijos del autor de la sucesión, manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevará a cabo notarialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 3 DEL EDO. DE MEX.

PARA SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

836-A1.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 42,795 del volumen 877 del protocolo ordinario que está a mi cargo, de fecha 31 de mayo de 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR ISMAEL ISAURO SALAZAR RANGEL, y como consecuencia de ello la iniciación de su Tramitación Notarial, a solicitud de las SEÑORAS MARIA DE LA LUZ JUAREZ VAZQUEZ y LAURA SALAZAR JUAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente respectivamente del autor de la sucesión; manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevará a cabo notarialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de

decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL EDO. DE MEX.

PARA SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

836-A1.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura número 8493 de fecha 30 de abril de 2013, ante la fe del Notario Público Número 92 del Estado de México, se hizo constar la INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARIO ARNOLDO SIERRA TREVIÑO en la que la señora PATRICIA VIRGINIA ANAYA VALDEZ y sus hijas MARIANA SIERRA ANAYA y PATRICIA VANESSA SIERRA ANAYA aceptan el cargo de herederas y se designa a la señora PATRICIA VIRGINIA ANAYA VALDEZ como ALBACEA, aceptando y protestando dicho cargo y declaró que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente; según lo dispuesto por REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO, TITULO CUARTO REFERENTE A LA TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, SECCION SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, ARTICULOS, 69, 70 Y 71.

LIC. FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 92
DEL ESTADO DE MEXICO.

837-A1.-9 julio.

SERVICIO TUCAN, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio del 2013, los accionistas de SERVICIO TUCAN, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de UN Título de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 24 de junio del 2013.

Administrador Unico

Martín Gómez Robledo.
(Rúbrica).

502-B1.-9, 30 julio y 13 agosto.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ANTONIA LOREA BARRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61566. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 13 MANZANA 115, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 15.00 metros con lote 12, al sur en 15.00 metros con lote 14, al oriente en 8.00 metros con lote 43, al poniente en 8.00 metros con calle Texcoco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos, a 16 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

3070.-9, 12 y 17 julio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BERTHA MENDOZA OROZCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69941. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 47 MANZANA 223, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 18.00 metros con lote 46, al sur en 18.00 metros con lote 48, al oriente en 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, al poniente en 7.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos, a 16 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

3071.-9, 12 y 17 julio.

DESPACHO CONTABLE FISCAL Y ADMINISTRATIVO



GOHER, S.A. EN LIQUIDACIÓN
Estado de Posición Financiera al 1 de julio de 2013

ACTIVO			PASIVO		
	CIRCULANTE	0.00		CIRCULANTE	0.00
	CAJA Y BANCOS	0.00		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
	DEUDORES DIVERSOS	0.00		ACREEDORES DIVERSOS	0.00
	NO CIRCULANTE	6,125,664.00		CAPITAL CONTABLE	6,125,664.00
	TERRENO	2,361,584.00		CAPITAL SOCIAL	6,125,664.00
	EDIFICIO	3,764,080.00			
	SUMA DE ACTIVO	<u>6,125,664.00</u>		SUMA PASIVO y CAPITAL CONTABLE	<u>6,125,664.00</u>

C.P. ANA LETICIA VILCHIS CHAVEZ
CED. PROF. 2049191
(RUBRICA).

3079.-9, 30 julio y 13 agosto.

SERVICIO EL BARCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio del 2013, los accionistas de **SERVICIO EL BARCO, S.A. DE C.V.**, acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de **CIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, ordenándose en consecuencia la cancelación de **CINCO** Títulos de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 24 de junio del 2013.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

502-B1.-9, 30 julio y 13 agosto.

SERVICIO ZONA NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio del 2013, los accionistas de **SERVICIO ZONA NORTE, S.A. DE C.V.**, acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de **VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, ordenándose en consecuencia la cancelación de **UN** Título de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 27 de junio del 2013.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

502-B1.-9, 30 julio y 13 agosto.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU

SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO "**MONTE COMUNAL**" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155640, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, AUTORIZO EL NUMERO DE FOLIO 21035, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, Y CON OFICIO NUMERO 155790 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013, SE ME DESIGNO COMO PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO, "**MONTE COMUNAL**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584-36-75 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COMUNIDAD "SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN" Y SUS ANEXOS "SAN PEDRO DEL ROSAL" Y "SAN ANTONIO ENCHISI".

AL SUR: TERRENOS DEL PUEBLO DE JOCOTITLAN.

AL ESTE: COMUNIDAD "SANTIAGO YECHE".

AL OESTE: TERRENOS DEL PUEBLO DE JOCOTITLAN.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN, SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 701, EDIFICIO REVOLUCION P. B., COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCION, DELEGACION COYOACAN, C. P. 04470, EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., CON TELEFONO (01 55) 3601 9248

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

25 DE JUNIO DE 2013.

ATENTAMENTE

EL COMISIONADO
JUAN HERNÁNDEZ MENDOZA
(RUBRICA).

3085-BIS.-9 julio.



CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SERCOM ACTIVE, S.A. DE C.V.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de julio de 2013.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de **SERCOM ACTIVE, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a los artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos siete, once, diecinueve, veinte, veintiuno y veinticuatro de los Estatutos Sociales **CONVOCA** a sus accionistas a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la cual tendrá verificativo a partir de las 10:00 horas del día 30 de julio de 2013, en el domicilio en que se encuentran ubicadas las oficinas de la Sociedad ubicadas en VIA MORELOS NUMERO 58, COLONIA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para tratar los asuntos relacionados a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento del Secretario, Escrutadores; verificación de quórum y, en su caso, la declaración del Presidente respecto a la legal Instalación de la Asamblea.
- II.- Presentación, discusión y, en su caso, modificación o aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto al ejercicio social que va del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce.
- III.- Discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la ratificación, revocación, integración y, en su caso, nombramiento del titular del Órgano de Administración y emolumentos que le serán pagados.
- IV.- Discusión y, en su caso, aprobación respecto a la ratificación, revocación, integración y, en su caso, nombramiento del titular del Órgano de Vigilancia.
- V.- Discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la revocación de poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de esta Asamblea.
- VI.- Discusión y, en su caso, aprobación, de un aumento en la parte fija del capital social, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.
- VII.- Asuntos generales y designación de Delegados Especiales para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas.

La información y documentación relacionadas con la Orden del Día, se encuentran a disposición de los accionistas o sus representantes debidamente acreditados en las oficinas en que se encuentra el domicilio social a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

JOSE ARMANDO SILVA ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

499-B1.-9 julio.

FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", No. 86 de fecha 8 de mayo de 2013, Sección Segunda, LINEAMIENTOS DE INTEGRACION Y OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR. (IME), en donde por un error de formato, en la portada

Dice:

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los lineamientos de la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Debe Decir:

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los lineamientos de la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

En la página 2

Dice:

El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

El COCOE, Tendrá como funciones las siguientes:

El funcionamiento del comité será de carácter permanente para todo el ámbito del Instituto, privilegiando el control preventivo y cooperativo.

EL COCOE se integra por:

Debe decir:

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Artículo 4. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

Artículo 5. El COCOE, Tendrá como funciones las siguientes:

Artículo 6. El funcionamiento del comité será de carácter permanente para todo el ámbito del Instituto, privilegiando el control preventivo y cooperativo.

Artículo 7. EL COCOE se integra por:

En la página 3.

Dice:

Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

Son funciones del Presidente:

Son funciones del Secretario Técnico:

Debe decir:

Artículo 8. Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

Artículo 9. Son funciones del Presidente:

Artículo 10. Son funciones del Secretario Técnico:

En la página 4.

Dice:

El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes asuntos:

Los vocales son una instancia técnica de consulta y de apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones que el Comité requiera y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar y sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Los invitados podrán participar con previa autorización del presidente del COCOE, quienes serán convocados por el Secretario Técnico en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formaran parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que se les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

El COCOE celebrará al menos Cuatro Sesiones Ordinarias Trimestrales al año, con previa convocatoria de al menos cinco días hábiles de anticipación, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos a tratar, con previa convocatoria de al menos 48 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberán contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos la mitad más uno de los vocales que lo integran.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación, el Director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

Debe decir:

Artículo 11. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes asuntos:

Artículo 12. Los vocales son una instancia técnica de consulta y de apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones que el Comité requiera y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 13. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

Artículo 16. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar y sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Artículo 17. Los invitados podrán participar con previa autorización del presidente del COCOE, quienes serán convocados por el Secretario Técnico en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formaran parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que se les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 18. El COCOE celebrará al menos Cuatro Sesiones Ordinarias Trimestrales al año, con previa convocatoria de al menos cinco días hábiles de anticipación, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos a tratar, con previa convocatoria de al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 19. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberán contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos la mitad más uno de los vocales que lo integran.

Artículo 20. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación, el Director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

Auto Transportes Max S.A. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2009

(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	-482,959.00	Proveedores	76,991.00
Clientes	896,768.00	Acreedores Diversos	575,013.00
Deudores Diversos	54,259.00	Impuestos por Pagar	46,186.00
IVA Acreditable	87,124.00	PTU por Pagar	29,990.00
Suma Circulante	<u>555,192.00</u>	IVA Traslado	201,820.00
		Sueldos por Pagar	<u>9,621.00</u>
FIJO		Suma Circulante	939,621.00
Mobiliario y Equipo de oficina	9,750.00	CAPITAL	
Depreciación Acumulada de Mob y Eq. Oficina	-3,169.00	Capital Social	645,000.00
Equipo de Transporte	864,478.00	Aportaciones para Futuros Aumentos	0.00
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	-666,816.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	-69,444.00
Equipo de computo	8,993.00	Utilidad del Ejercicio	<u>31,646.00</u>
Depreciación acumulada Equipo de Computo	<u>-6,969.00</u>	Total Capital	607,202.00
Suma Fijo	206,267.00		
DIFERIDO			
Impuestos Anticipados	<u>785,365.00</u>		
Suma Diferido	785,365.00		
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>1,546,824.00</u></u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>1,546,823.00</u></u>

Ing. Marciano Espinoza Vera
Director General
(Rúbrica).

González Ferrer y Asociados, S.C.
C.P. Erón González M.
Céd. Prof. 757385
(Rúbrica).

Auto Transportes Max S.A. de C.V.

Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2009

(cifras en pesos)

Ventas Totales	4,108,308	
Devoluciones sobre venta	10,000	
Ventas Netas	<u> </u>	\$ 4,098,308
Gastos de Venta	3,605,968	
Gastos de Administración	436,030	
	<u> </u>	
Total de Gastos de Venta Administración		\$ 4,041,998
Utilidad de Operación		\$ 56,310
Gastos Financieros	3,638	
Productos Financieros	262	
	<u> </u>	
Costo Integral de Financiamiento		\$ 3,376
Provisiones		<u>\$ 21,288</u>
Resultado del Ejercicio		<u>31,646</u>

Ing. Marciano Espinoza Vera
Director General
(Rúbrica).

González Ferrer y Asociados, S.C.
C.P. Erón González M.
Céd. Prof. 757385
(Rúbrica).

Auto Transportes Max S.A. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2010

(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	114,610.00	Proveedores	76,388.00
Cientes	1,181,689.00	Acreeedores Diversos	1,730,517.00
Deudores Diversos	208,109.00	Impuestos por Pagar	55,623.00
IVA Acreditable	99,408.00	IVA Traslado	60.00
Suma Circulante	<u>1,603,816.00</u>	Sueldos por Pagar	<u>327,086.00</u>
FIJO		Suma Circulante	2,189,674.00
Mobiliario y Equipo de oficina	9,750.00		
Depreciación Acumulada de Mob y Eq. Oficina	-4,144.00	CAPITAL	
Equipo de Transporte	864,478.00	Capital Social	645,000.00
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	-751,966.00	Aportaciones para Futuros Aumentos	0.00
Equipo de computo	8,994.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	-37,798.00
Depreciación acumulada Equipo de Computo	-9,668.00	Resultado del Ejercicio	<u>-38,341.00</u>
Suma Fijo	<u>117,444.00</u>	Total Capital	568,861.00
DIFERIDO			
Impuestos Anticipados	<u>1,037,275.00</u>		
Suma Diferido	1,037,275.00		
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>2,758,535.00</u></u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>2,758,535.00</u></u>

Ing. Marciano Espinoza Vera
Director General
(Rúbrica).

González Ferrer y Asociados, S.C.
C.P. Erón González M.
Céd. Prof. 757385
(Rúbrica).

Auto Transportes Max S.A. de C.V.

Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2010

(cifras en pesos)

Ventas Totales	<u>5,766,717</u>	
Ventas Netas		\$ 5,766,717
Gastos de Venta	5,396,134	
Gastos de Administración	<u>358,925</u>	
Total de Gastos de Venta Administración		\$ 5,755,059
Utilidad de Operación		\$ 11,658
Gastos Financieros	49,999	
Productos Financieros	<u>-</u>	
Costo Integral de Financiamiento		\$ 49,999
Provisiones		\$ -
Resultado del Ejercicio		- 38,341

Ing. Marciano Espinoza Vera
Director General
(Rúbrica).

González Ferrer y Asociados, S.C.
C.P. Erón González M.
Céd. Prof. 757385
(Rúbrica).

Auto Transportes Max S.A. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2011

(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	28,739.00	Proveedores	76,387.00
Clientes	973,476.00	Acreeedores Diversos	1,307,760.00
Deudores Diversos	2,019.00	Impuestos por Pagar	18,528.00
IVA Acreditable	106,563.00	IVA Traslado	352,221.00
Suma Circulante	1,110,797.00	Sueldos por Pagar	12,674.00
FIJO		Suma Circulante	1,767,570.00
Mobiliario y Equipo de oficina	9,750.00		
Depreciación Acumulada de Mob y Eq. Oficina	-5,119.00	CAPITAL	
Equipo de Transporte	1,864,478.00	Capital Social	645,000.00
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	-934,797.00	Aportaciones para Futuros Aumentos	855,000.00
Equipo de computo	25,285.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	-76,139.00
Depreciación acumulada Equipo de Computo	-10,577.00	Utilidad del Ejercicio	38,870.00
Suma Fijo	949,020.00	Total Capital	1,462,731.00
DIFERIDO			
Impuestos Anticipados	1,170,484.00		
Suma Diferido	1,170,484.00		
SUMA DEL ACTIVO	3,230,301.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	3,230,301.00

Ing. Marciano Espinoza Vera
 Director General
 (Rúbrica).

González Ferrer y Asociados, S.C.
 C.P. Erón González M.
 Céd. Prof. 757385
 (Rúbrica).

Auto Transportes Max S.A. de C.V.

Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2011

(cifras en pesos)

Ventas Totales	<u>4,895,716</u>	
Ventas Netas		\$ 4,895,716
Gastos de Venta	4,250,706	
Gastos de Administración	<u>578,852</u>	
Total de Gastos de Venta Administración		\$ <u>4,829,558</u>
Utilidad de Operación		\$ 66,158
Gastos Financieros	14,263	
Productos Financieros	<u>-</u>	
Costo Integral de Financiamiento		\$ 14,263
Provisiones		\$ <u>13,025</u>
Resultado del Ejercicio		<u><u>38,870</u></u>

Ing. Marciano Espinoza Vera
Director General
(Rúbrica).

González Ferrer y Asociados, S.C.
C.P. Erón González M.
Céd. Prof. 757385
(Rúbrica).